CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACION N° DC-174 -2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI,** entidad territorial, con NIT **890.980.093 8**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 , ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 , Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **LINA MARIA CUERVO CARDONA ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.541.557expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO , EL ARTE Y LA CULTURA , FUNDARTE** con NIT 811039999-3, dirección: Carrera 35 No 8A – 109, oficina 99-01, teléfono: 3128855, correo electrónico: contacto@fundarteycultura.com, quien para efectos de este convenio se llamará **LA FUNDACIÓN COOPERANTE,-,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Articulo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos **d.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e** Mediante la Ley general de cultura 397 de 1997 se determina que El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. **f**. Que para el Municipio de Itagüí, es de vital importancia formar a sus ciudadanos en buenas prácticas de convivencia que han sido consideradas en su Plan de Desarrollo 2011-2015, en su línea estratégica 2: UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA, área de desarrollo Cultura "Unidos hacemos más por la cultura para el desarrollo de la convivencia, la paz y la vida" y el programa "Itagüí, ciudad con identidad cultural" **g.** Que desde la dirección de Cultura se implementan, entre otras acciones, los talleres de formación artística, la agenda cultural del municipio de Itagüí, la promoción de los actores culturales locales y demás actividades que atienden la demanda de la comunidad y que se ejecutarán de manera intramural y extramural desde la Casa de la Cultura, sedes descentralizadas, escenarios en plaza pública y otros espacios de participación comunitaria y si es el caso, fuera del municipio de Itagüí . **h.** Que el municipio de Itagüí mediante una estrategia de participación y colaboración ha desarrollado su programa cultural con la Fundación nacional Para el desarrollo del arte y la cultura con la continuidad de programación y talleristas de nuestro Municipio impulsando la economía territorial , en concordancia con los requerimientos de nuestra idiosincrasia y cultura de tal suerte, que para dar continuidad a esta estrategia es importante seguir ejecutando las acciones conjuntas del componente cultural para el año 2014 que fueron iniciadas durante el primer semestre y que requieren su continuidad para finalizar la estrategia cultural en el año 2014 **. i)** Que es tarea de **EL MUNICIPIO** y de **FUNDARTE**, determinar acciones conjuntas, para desarrollar los propósitos comunes que permitan que el proyecto en mención denominado: **Itagüí, ciudad con**

identidad cultural **j)** Que **FUNDARTE** está facultada para asociarse y celebrar convenios con entidades oficiales o particulares a fin de cumplir con sus objetivos , pues cuenta con la idoneidad y experiencia que permiten esta modalidad de asociación, así mismo que mediante Resolución No de 2014 el secretario jurídico reconoce la idoneidad de la que tata el decreto 777 de 1992 En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS (ECONÓMICOS Y EN ESPECIE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EVENTOS DE CONNOTACIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, EL COOPERANTE EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMPRENDE, ENTRE otros, los siguientes: 1. La población beneficiada atender una población aproximada de 150.000 personas entre niños, jóvenes y adultos, que se beneficiaran directa e indirectamente de la inversión en cultura realizada por el ente territorial 2. . Así mismo, este convenio propende por la promoción y difusión de las manifestaciones y actores locales del arte y la cultura, a través del posicionamiento de los personas, grupos, compañías, colectivos, asociaciones y demás agentes culturales itagüiseños, así como la inclusión de otros agentes culturales de talla regional, nacional o internacional, que sean relevantes y que sirvan como modelo para nuestros niños, jóvenes y adultos, que desarrollan actividades artísticas y culturales 3.Empleos Directos Generados: aproximadamente 79 empleos directos, representados entre otros por los talleristas, coordinadores, técnicos de programas , auxiliares de apoyo, Empleos Indirectos Generados: se deberán generar en el desarrollo del proyecto con la programación de la agenda cultural para el año 2014 , transportes, implementos culturales, logística y demás requerimientos del proyecto. 5.Otra Población Beneficiada: Más de 150.000 personas, participantes y asistentes a los eventos culturales. 6. Desarrollar la actividad que culturalmente se ha generado desde la secretaria de educación en connotación al día del maestro con un ámbito cultural que permita la participación de esta comunidad educativa . **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:** El proyecto se desarrollará dentro marco de los siguientes objetivos general y específico y una metodología acordada entre las partes. **OBJETIVO GENERAL:** Realizar los programas para el año 2014 (segundo semestre) desde la Casa de la Cultura además de la formación a través de los talleres, se ofertará una serie de actividades artísticas y culturales que generan una amplia participación de la comunidad y que se detallan en el siguiente punto. 1. **AGENDA CULTURAL INTRA, EXTRAMURAL Y EVENTUALMENTE POR FUERA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** Teniendo en cuenta que el propósito de esta área es fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural mediante el fortalecimiento Institucional, además de la recuperación y protección de todo lo concerniente al patrimonio así como la promoción de prácticas artísticas y culturales, así como programas formativos y de cultura para la convivencia, la Dirección de Cultura desarrollará mes a mes una variada programación cultural. Dentro de estas actividades se contemplan acciones con las diferentes áreas de las artes: Plástica, Literatura, Artes Escénicas, Musicales, Audiovisuales; además de todas aquellas que hagan parte del componente de formación académica a saber: Exposiciones, Conversatorios, Charlas de tipo educativo y formativo, Seminarios, Talleres de Capacitación entre otros. También se realizarán permanentemente actividades descentralizadas dirigidas al sector educativo y comunitario a partir de seminarios, diplomados, conferencias, conciertos, festivales, concursos, recitales, foros, exposiciones, publicaciones, investigaciones, intervenciones de las distintas manifestaciones artísticas, ferias, convenios, entre otros. **2**.Las actividades se deberán coordinar y programar con el director de cultura quien deberá informar al cooperante el cumplimiento de las actividades a cargo del personal idóneo del que dispone la fundacion **OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1.** Realizar la divulgación y acuerdos para el desarrollo del proyecto de tal forma que se garantice la participación de la población en las diferentes actividades culturales del municipio. **2.** Materializar las actividades culturales a través de los talleristas que disponga la Fundación. **3.** Organizar y participar en los diferentes eventos culturales del programa, en el marco local, regional, nacional e internacional, de acuerdo con las disponibilidades de recursos que contenga el convenio. **4.** Capacitar en el campo cultural a líderes culturales articulado a un proceso de investigación del sector cultural, que le permita a la Dirección de cultura priorizar sus estrategias de formación y participación **METODOLOGÍA:** El proyecto será coordinado por profesionales de la Fundación y la Dirección de Cultura del Municipio quienes asignarán funciones a cada uno de los participantes del equipo de trabajo, considerando su idoneidad y formación , registrando todos los eventos culturales y actividades donde participa activamente la comunidad, de tal forma se va a fortalecer el tejido social del municipio de Itagüí. dentro de la metodología para la programación de eventos, agenda cultural y

programación se hará una reunión mensual en conjunto con la Dirección de Cultura , Personal de la Fundación , a fin de realizar programación de actividades que impactan el desarrollo del mismo , actividades que no sean autorizadas por el comité conformado por estos representantes no podrán llevarse a cabo . **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. FUNDARTE** se compromete a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad. **2)** Mantener comunicación permanente con **EL MUNICIPIO**, la Supervision y el Comité Técnico de apoyo que se designe para la ejecución del presente convenio. **3)** Designar personal para la Coordinación del Convenio. **4)** Hacer las actividades necesarias y requeridas por **EL MUNICIPIO** para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto lo requiera, mediante la conformación de un comité técnico, conformado por profesionales de la Dirección de Cultura de **EL MUNICIPIO** y **FUNDARTE**. **5)** Presentar el plan de trabajo del proyecto, de manera detallada el cual debe ser aprobado por el comité técnico **6)** Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe **EL MUNICIPIO**, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. **7)** Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de **EL MUNICIPIO**. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas al coordinador del proyecto o directivos, ante los medios de comunicación, boletines de prensa y avisos publicitarios, entre otros, que se definan con el comité técnico. **8)** Organizar y participar en los eventos culturales del orden local, regional, nacional e internacional, donde se busca representar a **EL MUNICIPIO**, estimados por el comité técnico, según las directrices de las diferentes instancias y especialmente de conformidad con la disponibilidad de presupuesto que respalde las participaciones. **9)** Formar a la Comunidad en disciplinas artísticas y culturales generando una convivencia sana y armoniosa .**10)** Realizar un evento de cierre del programa con la participación de la comunidad y las autoridades municipales. **11)** Entregar informe final detallado de todas las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL MUNICIPIO**. **12)** Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de FUNDARTE y que estén debidamente aprobados por la Supervisor del convenio . **13)** acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. **14)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. **15)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **16)** disponer de un listado de inventario de los bienes que ingresan al convenio a fin de desarrollar las actividades propias del mismo, haciendo la relación conjunta con el Director de Cultura para ingresar los mismos al inventario de la Administración municipal, este inventario tendrá que ser alimentado mensualmente y reportado a la Supervisión del Convenio. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B. EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con los aportes en los plazos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por **FUNDARTE**. **4)** Designar a un Supervisor del convenio y designar un comité Técnico y de Apoyo a éste. **5)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la ejecución del proyecto objeto del convenio. **6)** Disponer de la planeación estratégica necesaria cada mes que sea previamente conocida por los socios cooperantes a fin de16cumplir con las actividades demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **Parágrafo. Comité Técnico:** Las partes conformarán un Comité Técnico encargado de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y verificar el cumplimiento de las obligaciones, el cual estará conformado por el Director de Cultura, El Director de la casa de la Cultura, y un directivo designado por FUNDARTE, este Comité sesionara una vez por mes a fin de programar las actividades del mes siguiente, planificar, aprobar y sustentar cada actuación con la debida planeación .**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de TRES MESES Y QUINCE DIAS contados a partir de la suscripción del acto de inicio del convenio, en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2014. **SEXTA VALOR Y FORMA DE LOS APORTES**: EL valor total inicial del convenio es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTO PESOS M.L (794.818.500) de los cuales los aportantes discriminan así su aporte: **A. EL MUNICIPIO: 1.** aporta en dinero la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML.($ 756.970.000) **B . FUNDARTE: EN ESPECIE (no en dinero)** la Suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($37.848.500), Que se representan en **2.** La dirección técnica del Convenio ya que **FUNDARTE** dispone del personal calificado para su desempeño. **2.1** Instalaciones (propias) para llevar a cabo capacitaciones en el Convenio **2.2**. La asesoría financiera del proyecto con la alimentación de los respectivos informes **2.3** Realizar la capacitación y cualificación de los talleristas en actividades que fortalezcan su formación y conocimiento **2.5** Desarrollar a su cargo un evento final de muestra de arte en el Municipio de Itagüí con la asistencia de la comunidad y el ente gubernamental Municipal **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNDARTE** deberá asumir todos los impuestos, estampillas y

gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para garantías, impuestos y demás gastos que se causen con ocasión del presente convenio **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** deducirá de los desembolsos correspondientes a los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Itagüí desembolsara los aportes de la siguiente manera: **1.** Un Veinte por ciento (20%) del valor de su aporte en dinero equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($151.394.000) al momento en que el comité operativo del convenio haya aprobado el plan de trabajo del proyecto, de manera detallada. **2.** El sesenta por ciento (60%) del valor de aporte en dinero a cargo del Municipio restante (DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE en 3 cuotas mensuales, que equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($151.394.000) y un desembolso final del 20% del valor del aporte del Municipio durante los primeros cinco días del mes de diciembre de 2014 equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($151.394.000) **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** se obliga a desembolsar los aportes en dinero en los porcentajes antes descritos y de acuerdo con el cronograma y ejecución física del convenio. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales **01040205080101-19 ($182.227.474), 01040205080101-14 ($29.148.723), 01040205080101-01 ($545.593.803)** con cargo al CDP No 1659 de agosto 27 de 2014 y Registro presupuestal N° 4949 del día 28 de agosto de 2014 **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL COOPERANTE al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. SUPERVISOR:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Director de Cultura, quien ejercerá supervisión de las actividades concertadas con FUNDARTE, el supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, y velar por el estricto cumplimiento de su objeto, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**. Ante incumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL COOPERANTE o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a EL COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento

o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO.**DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Así mismo y de conformidad con la ley 80 de 1993 y el decreto 1510 de 2013 es obligación de EL COOPERANTE de mantener libre al Municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 (decreto 1510 de 2013), constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1. CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento 10% del valor total del Convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el valor del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por valor de 200 smlmv y una vigencia equivalente a la duración del convenio **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO**.-Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO**.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, al cierre de la licitación o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO**.- Reposición de las Garantías: EL COOPERANTE , repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones

a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. EL COOPERANTE en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS** EL COOPERANTE deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar tomando como base el valor total del convenio, el presente convenio está exento de la estampillas Pro-cultura " Itagüí Capital Cultural de Colombia" art. 138 numeral 3ro del Acuerdo 030 de 2012, pero se deberá pagar la Estampilla "Probienestar del Anciano y Centros de Atención para la tercera edad. **VIGESIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por el COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL COOPERANTE. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte del COOPERANTE de las obligaciones con el sistema de seguridad social, (pensiones, salud y riesgos laborales)". **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del REPRESENTANTE LEGAL del cooperante. **9)** Formato único de hoja de vida función pública. **10)** Constancia de publicación en la Gaceta municipal. **11)** RUT actualizado. **12)** los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** EL COOPERANTE presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL COOPERANTE, de las obligaciones con el sistema de salud integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **4.** Pago estampilla "Pro-bienestar del Anciano y Centros de Atención para la tercera edad. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día 28 de Agosto de 2014.

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGUI

LINA MARIA CUERVO CARDONA
Representante legal FUNDACION
COOPERANTE

Proyectó: y Revisó: Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina Adquisiciones

ANULADO